

RES. 1891/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003284, Ent. N° 2608/2020)**

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Educación y Cultura relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el período noviembre 2019 a junio 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó **66** gastos por un monto de **\$ 75.087.901** en el período noviembre 2019 – junio 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2019

Motivo	Cantidad	Importe en \$
Art.33 del TOCAF	3	311.393
Art.211 Lit. b) de la Constitución	17	35.334.747
Art.211 Lit. b) de la Constitución y 33 del TOCAF	20	5.435.513
Art. 211 Lit. b) de la Constitución y Otros	1	265.000
Otros (Incumplimiento art. 10 del pliego)	1	5.467.630
Otros	2	592.418
TOTAL	44	47.406.701

Ejercicio 2020

Motivo	Cantidad	Importe en \$
Art.33 del TOCAF y Otros	3	9.377.209
Art.211 Lit. b) de la Constitución	2	1.853.101
Art.211 Lit. b) de la Constitución y 33 del TOCAF	13	6.127.496
Art.211 Lit. b) de la Constitución, 33 del TOCAF y otros	1	4.066.622
Otros (Sin norma legal habilitante)	1	5.000.000
Otros (inc. Art 252 ley 19149 y art. 38 del TOCAF)	2	1.256.772
TOTAL	22	27.681.200

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Educación y Cultura;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura y al Contador Delegado en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov